REGLAS DE PARTICIPACION

INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2022

OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **-RTVC-**.

Presupuesto Oficial

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($993.859.636) incluido IVA.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

-RTVC- deja constancia que las reglas de participación no constituirán jurídicamente una oferta, sino meras invitaciones a los interesados a presentar sus ofertas, de tal forma que **-RTVC-** no se encuentra obligado a continuar con el procedimiento de contratación o de concluirlo mediante adjudicación. En consecuencia, **-RTVC-** podrá terminar el procedimiento de contratación en cualquier tiempo cuando la conveniencia empresarial lo aconseje, sin que ello otorgue derecho alguno a los oferentes o participantes, que aceptan esta regla con la sola presentación de su ofrecimiento y renuncian con ello a cualquier reclamación futura.

Igualmente, **-RTVC-** podrá ampliar, prorrogar o disminuir los plazos definidos para cada modalidad de selección, con la debida motivación y correspondiente publicidad.

Las reglas de participación podrán ser sujetas a modificaciones mediante adenda, dentro del tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.

Se recomienda a quienes deseen participar en este proceso, **LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO**, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta, en el cumplimiento del contrato o en los costos derivados de este.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de presentar la oferta, el proponente debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Así mismo, **-RTVC-** podrá requerir aclaraciones del contenido de las propuestas cuando lo considere necesario, otorgando un término perentorio para dicha aclaración.

Revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en las presentes reglas de participación.

La propuesta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Sí la persona jurídica usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el mencionado Certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento a través de observaciones que deberá realizar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página web de la Entidad, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

A la página web de la Entidad se podrá acceder a través de Régimen especial del SECOP II, con presentación de ofertas www.colombiacompra.gov.co

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

INTRODUCCIÓN

La publicación de estas reglas de participación tiene el propósito de poner en conocimiento del público en general y de los interesados en participar en este proceso, la información acerca del proyecto u objeto que se pretende desarrollar; de los términos y condiciones en que tendrá lugar dicho proceso y de la naturaleza y características del contrato a celebrar y ejecutar, con el fin de que puedan estructurar sus propuestas y formular observaciones en torno al mismo, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico - financiero.

-RTVC- está facultada para introducir modificaciones o ajustes en las reglas de participación, bien como resultado de las observaciones recibidas de terceros o bien producto de análisis internos, en especial, acerca de los aspectos técnicos, habida cuenta de las gestiones que adelanta la Entidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **-RTVC-**.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de **-RTVC-** el personal relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores y demás requerimientos, previa solicitud y necesidades de **-RTVC-**, los cuales se relacionan en el **Anexo - CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-** como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia **–RTVC-** tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

-RTVC- Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los: "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Canal Institucional es el canal de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la promulgación de las mismas, la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público, nacional y mundial.

Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. Así mismo, en cumplimiento de su objeto misional, como operador del Canal Institucional, **-RTVC-** debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla de este, como

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

producción propia, coproducción o producción para terceros (entidades e instituciones públicas que programan en el Canal); entre las cuales se destacan programas, mensajes institucionales, videos de alta gama, documentales, transmisiones especiales y rendiciones de cuentas.

Ejemplo de lo anteriormente mencionado, se puede verificar por históricos las entidades como: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CÁMARA DE REPRESENTANTES, ICA, CRC, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CENDOJ, SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DEL DEPORTE, MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERO DE SALUD; entre otras, han contado con Canal Institucional, como la productora de sus proyectos audiovisuales.

Por ello es importante que **-RTVC-** cuente con un proveedor que pueda prestar los servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico, y demás requerimientos relacionados para las producciones de **-RTVC-** Canal Institucional; la intención de esta contratación es poder suplir las necesidades de los contenidos propios así como de los clientes los cuales cuentan con sus grabaciones en Bogotá o en regiones, para visibilizar sus contenidos de una forma menos centralizada, estos requerimientos son muy frecuentes y por esto es necesario contar con una empresa que preste los servicios especializados teniendo en cuenta que los costos asignados de la forma que están presupuestados ayudarán a mantener costos fijos.

Dado que **-RTVC-** Canal Institucional, no cuenta con la capacidad de contratar el talento que surge de manera temporal para los comerciales, videos institucionales y apoyos continuamente, se debe contar con este servicio suficiente para realizar el cubrimiento para la producción de los proyectos audiovisuales de los clientes, así como para las producciones propias del Canal Institucional, por lo que es necesario disponer de una empresa que supla estas necesidades de manera inmediata que por lo general son productoras independientes, quienes proveen de este personal cualificado al medio audiovisual. Además, que demuestre tener la capacidad financiera para ejecutar el contrato y cuyo objeto social sirva para poner a disposición los actores o el talento requerido para la producción de las piezas audiovisuales de acuerdo con las diferentes solicitudes del canal y sus clientes.

Por medio del contrato resultante se espera proveer el servicio de talento relacionado con las artes escénicas y talento profesional a las diferentes entidades que actualmente tienen suscrito sus contratos interadministrativos con la entidad para el desarrollo de sus producciones durante la vigencia 2022. Es importante mencionar que las entidades como: **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CENDOJ, PROCURADURIA** y la **CONTRALORIA** cuenta con recursos para esta bolsa de servicios y la contratación de su talento quienes estarán a cargo de la realización audiovisual de sus productos junto con el acompañamiento de la supervisión de Canal Institucional.

Es así que el día 07 de enero de 2022 Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** y **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – CENDOJ** suscribieron el Contrato Interadministrativo No.070-2022, el cual tiene por objeto: “Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial.” El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto.

Esta actividad pretende dar continuidad a la realización de teleconferencias y/o programas de televisión como forma efectiva de divulgación de las actividades de la Rama Judicial, así como cumplir las decisiones judiciales impartidas por las diferentes corporaciones de la Rama Judicial que requieran de la producción y emisión de productos audiovisuales por medios como televisión, radio o plataformas digitales.

El proyecto espera ser un mecanismo que facilite a la sociedad civil y a los servidores judiciales el acceso a la administración de justicia, el derecho a la vigilancia, evaluación y control del que hacer institucional de la Rama Judicial, al usar las comunicaciones para el servicio de la Justicia y así fortalecer la confianza, visibilidad y transparencia, mediante la trasmisión de encuentros, conversatorios y audiencias desarrolladas por las Altas Cortes, así como, de aquellas actividades con perspectiva de género que permitan impulsar el desarrollo de la política de igualdad y no discriminación en la Rama Judicial para su posterior reproducción en un programa radial o de televisión de ser requerido

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

El equipo base que requiere este contrato interadministrativo, es de tres (3) talentos como editores conceptuales con equipo, dos (2) registro audiovisual, un (1) realizador y productor, un (1) graficador con equipo, un (1) asistente de producción. Se aclara que el cliente podrá requerir otro perfil ya que el contrato que ejecuta es por bolsa de producción así que desde que se pueda prestar el servicio **-RTVC-** podrá solicitarlo a través de este contrato.

El día 28 de enero de 2022 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 054-2022 entre Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** y la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, el cual tiene por objeto: "Prestación del servicio de preproducción, producción, postproducción y emisión a través del canal institucional del programa audiovisual de la procuraduría general de la nación y de la rendición de cuentas."; cuyo plazo de ejecución contractual se estableció a partir de la firma del acta inicio por las partes hasta la fecha de la última transmisión del programa de la Procuraduría General de la Nación, que en ningún caso superará el 31 de diciembre de 2022.

Desde 2018, la PGN retomó el proyecto de realizar un programa de televisión a través del cual da a conocer a la ciudadanía el fortalecimiento de una entidad a la que distingue su gobierno corporativo, que cuenta con servidores comprometidos y que articula sus funciones ejerciendo como "director supremo" del Ministerio Público. La gran acogida del público permitió su consolidación en la franja horaria que se transmitió y una apropiación importante por parte de los televidentes, para la vigencia 2022 se tomó la decisión de dar continuidad al programa audiovisual manteniendo las estrategias de comunicación que actualmente desarrolla la Entidad y que tiene previsto fortalecer.

Este proyecto consta de: tres (3) actividades periodísticas de investigación y presentación, un (1) productor general, dos (2) camarógrafos con equipo, dos (2) editores conceptuales con equipo, un (1) graficador con equipo, un (1) productor de campo, un (1) realizador de contenidos.

El día 27 de enero de 2022 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CGR-476-2022 entre Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el cual tiene por objeto: "preproducción, producción, post producción y emisión del programa de televisión institucional de la Contraloría General de la República; y la producción y emisión del programa radial institucional de la Contraloría General de la República."; cuyo plazo de ejecución contractual se estableció hasta el 31 de diciembre del 2022; Con él que se pretenden dar a conocer de una manera clara, concisa y eficiente las herramientas que tiene el ciudadano y el enlace directo con este ente de control

El equipo de trabajo de la contraloría consta de: dos (2) periodistas, investigadores y presentadores, un (1) locutor, un (1) editor con equipo, un (1) registro audiovisual con equipo, un (1) graficador con equipo, un (1) camarógrafo con equipo,

Así pues, se aclara que los servicios de esta bolsa cubrirán los talentos de cada uno de los clientes mencionados, así como nuevos contratos y también las necesidades de proyectos propios de **-RTVC-**, como especiales, la rendición de cuentas de **-RTVC-**, entre otros, al igual que demás acciones que requieren de talentos para lograr cumplir con las actividades en cada contrato, convenio, o cualquier otra figura contractual. Actividades que están propuestas para largo plazo sin embargo se requiere cubrir de manera temporal con los servicios que de acá se desprenden con talento especifico que cumpla con el perfil de cada propuesta comercial; Es preciso mencionar que en el mercado nacional estos servicios son ofrecidos por personas jurídicas especializadas en proveer talento nacional o internacional. Por lo general se trata de personas de derecho privado que prestan servicios de que prestan servicios de televisión a casas productoras, programadoras, entidades oficiales, canales públicos y privados, entre otros.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "(*…) las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado(…)*", en atención a lo cual **–RTVC-** dirige su actividad contractual conforme su Manual Interno de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y las actuaciones que de él se deriven, que comprende las etapas precontractual, contractual propiamente dicha y post contractual, es el previsto en el Manual Interno de Contratación de –**RTVC**-, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

De acuerdo con el precitado Manual Interno de Contratación de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades industriales y comerciales de la empresa.

En razón a lo anterior, dada la necesidad y en aras de dar mayor participación de oferentes que abarcan este mercado para este tipo de servicios y garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, se dará aplicación a la Resolución No. 096 de 2021 a través de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de la Entidad con base en su régimen especial, en el cual el título II capítulo III numeral 1. **INVITACIÓN ABIERTA** prevé lo siguiente:

> *[…] 1. **INVITACIÓN ABIERTA. RTVC**, previo agotamiento de la fase de planeación realizará invitación abierta cuando: Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual.*
>
> *Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos […]".*

En estos casos, se procederá a llevar a cabo Invitación Abierta bajo las siguientes reglas:

1. El área en la que surge la necesidad del proyecto con el acompañamiento jurídico de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación establecerá las reglas de participación de conformidad con los estudios previos realizados por el área donde surja la necesidad.
2. Las Reglas de Participación contendrán la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los fundamentos de la modalidad de selección, los factores objeto de evaluación mínimos y ponderables y las actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto a contratar, el cronograma del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, el presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgo, acuerdos comerciales aplicables y códigos UNSPCS y demás asuntos inherentes a la contratación.
3. Cuando **-RTVC-** considere necesario obtener ofertas del mercado a nivel nacional o internacional podrá publicar avisos también en diarios de amplia circulación y pautas en medios electrónicos.
4. El Ordenador del Gasto expedirá un acto administrativo que ordene la apertura del proceso y se procederá a la publicación de las reglas de participación, con el fin de que los interesados presenten sus propuestas.
5. Cualquier interesado podrá presentar observaciones a las reglas de participación dentro del plazo que determine **-RTVC.** En caso de que como consecuencia de las mismas se haga necesario modificarlas, **-RTVC-** publicará dicha modificación mediante adenda con una antelación no menor a un (1) día antes de la fecha prevista para la recepción de propuestas, y prorrogará el mismo, si lo considera necesario, hasta por un plazo igual al inicialmente establecido para la entrega de propuestas.
6. Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar su propuesta **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II.
7. Vencido el término para la presentación de propuestas, a través de la plataforma SECOP II, la entidad publicará la constancia de las ofertas recibidas por la plataforma.
8. **-RTVC-** procederá a la evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en las reglas de participación, dentro de los términos definidos en cada invitación.
9. **-RTVC-** publicará en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el resultado de la evaluación de las propuestas en razón a los aspectos contenidos en las mismas y los criterios de evaluación definidos en las reglas de participación. Los proponentes tendrán un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para presentar observaciones a los resultados correspondientes."
10. Una vez publicado el informe de evaluación final o definitiva, el Ordenador del Gasto mediante resolución motivada procederá a adjudicar al proponente seleccionado o declarar desierto el proceso, la cual será notificada en los términos que prevé la ley para notificar los actos administrativos y será publicada.
11. Las demás que se encuentran establecidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras tengan o no sucursal en Colombia, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta, desarrollar la actividad a contratar, que presenten garantía de seriedad de la oferta y efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en las reglas de participación.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, independientes, en consorcio o unión temporal, legalmente domiciliadas y constituidas en Colombia y que no se encuentren incursas en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente legalizados y/o apostillados en la forma en que lo establece el Artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas aplicables.

Adicionalmente deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. En caso de resultar adjudicatario del proceso, la persona jurídica deberá constituir la respectiva sucursal en Colombia, en forma previa a la suscripción del contrato.

PUBLICIDAD

-RTVC- será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparecen publicados en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El acto general de su permanencia se extenderá hasta dos años después de la fecha de liquidación del contrato, o de la ejecutoria del acto de declaratoria desierta según corresponda.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso se realizarán a través de la plataforma SECOP II, Régimen Especial con recepción de ofertas.

DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse una posible indisponibilidad del sistema con fecha y hora anterior al límite de la fecha de la presentación de la oferta, se deberá enviar antes de dicha fecha límite un correo electrónico a: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co, informando esta situación; mensaje que deberá contener: los requerimientos establecidos de conformidad con el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente vigente para la fecha de cierre.

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012.

De acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **-RTVC-**, mediante escrito remitido al correo electrónico:

peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co.

De conocerse casos de corrupción en -**RTVC-**, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11ó (571) 414-91-37
Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.
PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
Página WEB: www.contraloria.gov.co
Correo electrónico: crg@contraloria.gov.co

Además, **-RTVC-** cuenta con un espacio en su página *web* www.rtvc.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto 19 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como a la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que **-RTVC-** comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el **Anexo - "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"**, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CONFIDENCIALIDAD

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma **SECOP II**, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, **-RTVC-** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber de no divulgarla ni publicarla.

RECIPROCIDAD.

De acuerdo con el Artículos 20 de la Ley 80 de 1993[1], el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **-RTVC-** concederá trato nacional a:

- **A.** Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en los mismos;
- **B.** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- **C.** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

- **a)** Lugar y fecha de expedición de la certificación
- **b)** Objeto de la certificación
- **c)** Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

[1] **Ley 80 de 1993**, **"Artículo 20. De la Reciprocidad**: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
Parágrafo1. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.
Parágrafo2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo el análisis de las reglas en orden consecutivo establecidas en dicho manual, a fin de determinar la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL en dar aplicación a las disposiciones establecidas en los Acuerdos Comerciales.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO		SI	NO
	PERÚ	SI	NO	NO		SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO		SI	NO
CANADÁ		SI	NO	NO		SI	NO
CHILE		SI	NO	NO		SI	NO
COREA		SI	NO	NO		SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO		SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO		SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI		SI	NO
MÉXICO		SI	NO	NO		NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO		NO	NO
	GUATEMALA (*)	SI	NO	NO		SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO		SI	NO
ISRAEL			NO	NO		SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO		SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A		NO	SI

Es importante dejar constancia que:

NOTA 1: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que RTVC debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.

Así mismo, la Entidad deberá atribuir trato nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) atendiendo a lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

(*) Se aclara que el acuerdo de GUATEMALA no aplica para este proceso de selección teniendo en cuenta que el objeto a contratar es misional y no de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la página 20 del Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales que establece lo siguiente: "(…) el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales (…)"

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:

De conformidad con los señalado en la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente quien indica que: "El uso del Clasificador en el SECOP y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales, **sin importar el régimen de contratación que aplique porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los partícipes del Sistema de Compra Pública"** y al Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
83000000	83110000	83111800	83111800	Servicios de Televisión
82000000	82100000	82101600	82101602	Publicidad en Televisión
82000000	82130000	82131600	82131603	Servicio de producción de videos
82000000	82100000	82101600	82101605	Servicio de producción de comerciales para Televisión
83000000	83120000	83121700	83121701	Servicios relacionados con la Televisión

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente **-RTVC-** los requiera a nivel nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral **5. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA** del Estudio del Sector, para establecer el precio techo para cada uno de los ítems que contiene la actual contratación, se realizó el análisis de cada una de las propuestas de los proveedores los cuales avalo el área técnica (Canal Institucional), junto con el último histórico realizado por la entidad (Contrato No.955 de 2022) el cual posee relación con el proceso actual y se aplicó la fórmula matemática MEDIANA entre las mismas como se muestra a continuación:

COTIZACIÓN BOLSA TALENTO Valores rango de cada uno de los servicios	**NAWAL FORMATO FILMS S.A.S**	**LION PRODUCCIONES S.A.S**	**SATELCO INTERACTIVO S.A.S**	**LULOFILMS S.A.S**	**CONTRATO 955 DE 2021-INDEXADO**	**PRECIO TECHO INCLUIDO IVA**
Servicio de actores Principales Hasta por un (1) día de grabación	$2.570.400	$3.213.000	$2.000.000	$2.856.000		**$2.713.200**
Servicio de actores Principales Hasta por dos (2) días de grabación	$2.570.400	$3.709.449	$3.500.000	$5.000.000		**$3.604.725**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Servicio de actores Principales Hasta por tres (3) días de grabación	$2.570.400	$4.205.898	$4.900.000	$6.664.000		**$4.552.949**
Servicio de actores secundarios Hasta por un (1) día de grabación	$2.142.000	$1.795.400	$1.600.000	$1.904.000		**$1.849.700**
Servicio de actores secundarios Hasta por dos (2) días de grabación	$2.142.000	$2.072.812	$2.800.000	$3.000.000		**$2.471.000**
Servicio de actores secundarios Hasta por tres (3) días de grabación	$2.142.000	$2.350.224	$3.000.000	$4.284.000		**$2.675.112**
Servicios de actores de reparto Hasta por un (1) día de grabación	$1.428.000	$1.606.500	$1.600.000	$1.190.000		**$1.514.000**
Servicios de actores de reparto Hasta por dos (2) días de grabación	$1.428.000	$1.854.725	$2.800.000	$2.000.000		**$1.927.363**
Servicios de actores de reparto Hasta por tres (3) días de grabación	$1.428.000	$2.102.949	$3.000.000	$2.975.000		**$2.538.975**
Servicio de presentador de eventos	$2.142.000	$3.213.000	$3.000.000	$4.000.000	$3.123.183	**$3.123.183**
Servicio de presentador de televisión	$2.570.400	$3.213.000	$10.000.000	$ 2.380.000	$3.465.392	**$3.213.000**
Servicio de extras por día	$85.680	$178.500	$400.000	$ 150.000	$186.947	**$178.500**
Servicio de figurantes sin parlamento por día	$114.240	$900.000	$600.000	$ 400.000	$583.022	**$583.022**
Servicio de Stunts por día	$1.142.400	$1.400.000	$2.000.000	$ 1.011.500	$1.160.764	**$1.160.764**

Los precios techo establecidos en el cuadro anterior, se aclara que los mismos son solo una referencia de igual manera a la presentación de la oferta y los cuales se tendrán en cuenta para la adjudicación, pero estos no determinan el presupuesto total de proceso actual, teniendo en cuenta que es una bolsa de servicios por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) incluido IVA, por lo tanto los anteriores son solamente precios referencia para poder realizar la evaluación de las ofertas.

En cuanto al porcentaje de la comisión techo se estableció por medio de la fórmula matemática MEDIANA entre el porcentaje ofrecido en el estudio de mercado(cotizaciones), como se muestra a continuación:

	NAWAL FORMATO FILMS S.A.S	LION PRODUCCIONES S.A.S	SATELCO INTERACTIVO S.A.S	LULOFILMS S.A.S	SATELCO INTERACTIVO S.A.S
VALOR POR % DE COMISIÓN	**% IVA INCLUIDO**	**% IVA INCLUIDO**	**% IVA INCLUIDO**	**% IVA INCLUIDO**	**% IVA INCLUIDO**
Asistente escenografía (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de escenografía (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de arte (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de arte (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de cámara (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de cámara (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de luces (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de Luces (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de maquillaje (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de maquillaje (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de producción	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de sonido (mes)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de sonido (día)	12%	11%	20%	7%	**11%**
Asistente de vestuario	12%	11%	20%	7%	**11%**
Closed Caption	12%	11%	20%	7%	**11%**
Presentador por capitulo	12%	11%	20%	7%	**11%**
Locución	12%	12%	20%	7%	**12%**
Actor (influencer)	12%	12%	20%	7%	**12%**
Actor	12%	11%	20%	7%	**11%**
Copy Creativo contenidos audiovisuales	12%	12%	20%	7%	**12%**
Edición contenido audiovisual	12%	12%	20%	7%	**12%**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Edición contenido audiovisual con equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Graficador sin equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Graficador con equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Interprete de señas	12%	11%	20%	7%	**11%**
Operador VTR	12%	12%	20%	7%	**12%**
Reporteria	12%	11%	20%	7%	**11%**
Periodista	12%	12%	20%	7%	**12%**
Productor General	12%	12%	20%	7%	**12%**
Productor Delegado	12%	12%	20%	7%	**12%**
Productor de campo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Productor ejecutivo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Director	12%	12%	20%	7%	**12%**
ilustración	12%	11%	20%	7%	**11%**
Maquillaje	12%	11%	20%	7%	**11%**
Dirección de fotografía	12%	12%	20%	7%	**12%**
Titiritero	12%	12%	20%	7%	**12%**
videografo sin equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
videografo con equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
camarógrafo sin equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
camarógrafo con equipo	12%	12%	20%	7%	**12%**
Realizador	12%	12%	20%	7%	**12%**
Community manager	12%	11%	20%	7%	**11%**
Generador de caracteres	12%	11%	20%	7%	**11%**
Vestuarista	12%	12%	20%	7%	**12%**
Libretista y/o Guionista	12%	12%	20%	7%	**12%**

El valor del presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1957** de fecha **03/09/2022**.

Fuentes de financiación:

- **RESOL 027/22 CONTRALORÍA GRL REP. $ 98.361.340**
- **PROCURADURÍA GRL NAC 2022 $ 300.627.429**
- **RESOLUCIÓN 027 DE 2022 - COFINANCIACIÓN CANAL INSTITUCIONAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA $ 194.870.867**
- **REC. PROPIOS - CANAL INSTITUCIONAL $ 400.000.000**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por **el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso**, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con la ejecución del objeto del proceso y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán sobre servicios efectivamente prestados mensualmente durante la duración del contrato o hasta el agotamiento de los recursos. En tal virtud, el valor que **-RTVC-** cancelará por cada servicio corresponderá al valor aprobado por el supervisor del contrato, más el porcentaje de comisión.

Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con la ejecución del objeto del proceso y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura y/o factura equivalente, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del **Contratista**, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 de 2021 modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la sustituya, adicione o modifique.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC-**.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
6. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.
9. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

10. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Participación, sus Adendas y Anexos, así como la oferta presenta por **EL CONTRATISTA**, las cuales hacen parte integral del presente contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.
12. Atender y hacer cumplir el Protocolo de bioseguridad establecido por la entidad y/o autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales para la prevención y mitigación de las situaciones de riesgo frente al COVID 19.
13. Entregar al supervisor del contrato, a los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa. Adicionalmente, el supervisor del contrato podrá solicitar dicha copia durante la ejecución del contrato, con la finalidad de validar que se encuentre vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender cada uno de los servicios de talento requeridos para los clientes o las producciones propias de **-RTVC-** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se le realice el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
2. Designar un coordinador logístico de cuenta con dedicación permanente para el desarrollo del contrato, que se encargue de recibir, canalizar, tramitar y responder las solicitudes que se realicen por parte de **-RTVC-** Canal Institucional.
3. Contar con los elementos necesarios para realizar los procesos de *casting* sin costo y demás requerimientos tales como: el primer casting se debe presentar en fondo blanco, cámara en sentido horizontal con una presentación del talento, y sus perfiles en plano general, medio y primer plano y el segundo casting solicitado se debe presentar si el director lo solicita, como una prueba de actuación bajo un libreto corto que será enviado por la producción.
4. Suministrar todos los servicios y el personal para la prestación del servicio de talentos necesarios para los proyectos, dentro y fuera de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el **Anexo - CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del contrato.
5. Enviar mínimo seis (6) propuestas de fotografías recientes de cada perfil requerido por el supervisor del contrato o por quien este designe, dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de efectuada la solicitud, previa verificación de las especificaciones requeridas y que el precio ofertado se encuentre dentro de lo establecido en las condiciones de mercado. Es preciso anotar que este requerimiento es para los servicios de casting para las producciones que requieran este servicio tales como actores principales, secundarios, de reparto, presentadores, extras entre otros.
6. Presentar cotización al supervisor del contrato, en caso de requerirse servicios adicionales a los descritos en el **Anexo - CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**. **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar dicha cotización al supervisor el cual deberá aprobarla previamente a la prestación del servicio. **-RTVC-** se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajustan a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (a. Solicitud de cotización, b. Consulta de bases de datos especializadas y c. Análisis de consumos y precios históricos). En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá mantener el menor valor del mercado al servicio adicional que se requiera.
7. Remitir los castings sin costo alguno, pruebas de actuación de los actores preseleccionados para cada perfil solicitado, a través de medios electrónicos y físicos; respectivos seguimientos de las pruebas y evidencias del talento referenciado y seleccionado.
8. Poner a disposición de **-RTVC-** los servicios para la prestación del talento, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo - CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del contrato. En caso de falta del talento (personal que se haya dispuesto), **EL CONTRATISTA** garantizará a **-RTVC-** el personal de respaldo, sin que esto genere costos adicionales para **-RTVC-**, los cuales deberán ser reemplazados dentro del mismo día que se presente la falta.
9. Realizar el pago oportuno de honorarios, salarios y pagos por concepto de prestación de servicios a terceros y/o al personal que dedique para la ejecución del contrato, de acuerdo con los tiempos establecidos en los contratos o convenios acordados entre el contratista y diferentes proveedores, trabajadores, prestadores de servicios, colaboradores, entre otros; esto, independientemente de la fecha en que se realice el pago acordado con **-RTVC-**.
10. Asumir por cuenta propia los traslados, alimentación, imprevistos o todo tipo de auxilios del personal que realice cualquier tipo de servicio para **-RTVC-**, en desarrollo del presente contrato.
11. Realizar la contratación del equipo humano acorde con la legislación laboral nacional vigente. En ningún caso podrán afectar el buen desarrollo de los proyectos de **-RTVC-** que se adelanten en la ejecución del contrato.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

12. Mantener el porcentaje de comisión fija ofertada a todos los servicios específicos que solicita **-RTVC-** para la realización de cada una de las piezas audiovisuales, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo - CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del contrato.
13. Garantizar la cesión y/o expresa autorización expresa sin limitación territorial o temporal alguna en favor de **-RTVC-** de la titularidad de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos que se produzcan en las producciones audiovisuales que se desarrollen en el marco del contrato incluyendo como mínimo los derechos de fijar en el audiovisual la interpretación, reproducir, comunicar al público, poner a en disposición, difundir, transmitir y retransmitir a través de los medios existentes de **-RTVC-** (televisión, radio, internet, redes sociales, etc) y/o de terceros a los que este autorice, mediante la firma y diligenciamiento por cada uno de los colaboradores del contratista de los formatos denominados *releases* entregados por la producción de **-RTVC-**.
14. Incluir cláusulas de cesión y/o autorización expresa en favor de **-RTVC-** sin limitación territorial o temporal alguna de la totalidad de derechos patrimoniales de autor y/o conexos en los contratos y/o formatos que se dispongan, cuando hubiere lugar a ellos, para la vinculación del talento que se dispondrá en las producciones audiovisuales que se desarrollaran en el marco del contrato.
15. Abstenerse de utilizar el material producido para **-RTVC-** con fines diferentes a los determinados en el contrato. En caso de realizar cualquier uso de material sin autorización, el uso será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien saldrá en defensa de **-RTVC-**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente, respetando siempre los derechos morales de autor. En caso de requerir un uso distinto al determinado en el contrato, deberá solicitar la autorización previa y expresa de **-RTVC-** como titular de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos.
16. Obtener las autorizaciones correspondientes al uso de imagen y/o datos personales de los colaboradores y/o talento del contratista, a través de los formatos proporcionados para tal fin por **-RTVC-** o similares.
17. Responder por cualquier reclamación que, en materia de derechos de autor, conexos y/o de imagen que efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **-RTVC-**.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: El CONTRATISTA reconoce y garantiza que la totalidad de los derechos de autor y/o conexos que se deriven del desarrolló del presente contrato pertenecen exclusivamente a **-RTVC-**, por lo cual, sin limitación temporal o espacial alguna cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y/o conexos que le pudiesen corresponder sobre las obras realizadas en el marco de este contrato, entre ellos pero sin limitarse se incluyen los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución, transformación, etc. Así mismo, garantiza que responderá por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que en materia de derechos de autor y/o conexos derivada de sus acciones realizadas en virtud del presente contrato, manteniendo indemne a **-RTVC-** de estas reclamaciones.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para **EL CONTRATISTA** sus dependientes y colaboradores, título de tenencia de los bienes de uso de **-RTVC-** que en desarrollo de este deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a **EL CONTRATISTA** sus dependientes y colaboradores, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA**, sus dependientes y colaboradores, deban manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra **EL CONTRATISTA**; o bien, **EL CONTRATISTA** podrá reintegrar o reparar a **-RTVC-** el bien afectado.
PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en la Coordinación de Servicios Generales de **-RTVC-**. La relación de los bienes que le fueron entregados a **EL CONTRATISTA**, sus dependientes y colaboradores, y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente Acta de Liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a **– RTVC -**. **EL CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por **–RTVC-** con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a **-RTVC-** y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

SERVICIOS ADICIONALES: Efectuar si **-RTVC-** lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por **-RTVC-**, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** previo requerimiento de **-RTVC-**deberá presentar al supervisor del contrato la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de **-RTVC-**. El criterio de verificación de **-RTVC-**será el rango de precios de mercado.

OBLIGACIONES DE RTVC:

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
4. Las demás inherentes al Objeto contractual.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo de la **Directora de Canal Institucional** de **-RTVC-** o por quien haga sus veces, o del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quienes ejercerán las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-**.

ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el manual de contratación interno de **–RTVC-**, a continuación, se determinan y distribuyen los riesgos previsibles que pueden materializarse en ejecución del contrato, en el anexo respectivo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

CONCEPTO

Constituye RIESGO el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato. Se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en cuanto incorpora la posibilidad de que ocurra un evento negativo.

Por consiguiente, para los efectos de la distribución de los que puedan ocurrir en el desenvolvimiento de la presente actuación contractual, **RIESGO es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse en un período determinado, así como la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el marco temporal de un contrato**.

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."[2]

ACTIVIDADES QUE CONLLEVAN RIESGO

Toda actividad conlleva riesgo, por cuanto su eliminación comportaría inactividad total: **el riesgo cero no existe.**

[2] Documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública, de los Riesgos Contractuales, pág. 13.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Siempre se presenta por tanto un potencial de pérdida asociado a cualquier actividad productiva, cuando cambian o varían en forma no esperada, programada o planeada las condiciones consideradas usuales o estándar para asegurar el funcionamiento de un proceso del sistema productivo, en su conjunto.

TIPOS DE RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Los riesgos que pueden alterar las condiciones previstas en la oportunidad de celebración de un contrato pueden clasificarse de diferente manera. A título enunciativo, se relacionan las más comunes:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.[3]

PROBABILIDAD O FRECUENCIA DE QUE OCURRA UN RIESGO

Corresponde a la estimación cuantitativa de la posibilidad de que ocurra el evento, en función del intervalo temporal y de las repeticiones en el tiempo transcurrido.

SEVERIDAD O IMPACTO

Hace referencia al efecto representativo que genera un acontecimiento, una disposición de autoridad, una noticia, una catástrofe, cuyos efectos imponen la adopción de correctivos. La consecuencia es el resultado de un evento, expresado cualitativa o cuantitativamente, por ejemplo, una pérdida, lesión o desventaja.

PROCEDIMIENTOS PARA VALORAR EL RIESGO

Para valorar los riesgos que pueden afectar una actuación contractual se parte de una matriz, elaborada según la naturaleza y objeto del contrato, de manera que el análisis debe efectuarse en forma acorde con el tipo de negocio jurídico por acometer, pues comportan mayor o menor exposición.

[3] Ibid. págs. 19 - 23

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

ELEMENTOS COMUNES PARA VALORAR Y CONTROLAR EL RIESGO EN MATERIA CONTRACTUAL

Medición	Se refiere a la extensión, cotejo, comprobación o cuantificación, pero sin determinar su valor.
Estimación	Hace referencia a un parámetro aproximado; no implica exigencia metodológica o elemento formal que se traduzca en la evaluación metódica o sistemática.
Seguimiento	Está constituido por un proceso razonado para inspeccionar, recopilar, computar y procesar una serie de informaciones que revelan el recorrido o desarrollo de una situación, con lo cual se garantiza retroalimentación permanente, con el fin de asegurar una debida ejecución del proceso o actividad.
Control	Se refiere a la verificación de resultados.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Con base en lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a las entidades estatales estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles de las actuaciones contractuales, en orden a mitigar impactos negativos en su ejecución, para preservar la equivalencia entre prestaciones y mantener el equilibrio económico del negocio jurídico.

La norma es del siguiente tenor literal:

> *"**Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales**. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."*

En el contexto de los principios que gobiernan la función administrativa y las actuaciones contractuales, se propende por asegurar el cumplimiento de los fines que persigue la entidad contratante, sobre la base de la responsabilidad que atañe a cada una de las partes.

La **estimación de los riesgos** apunta a cuantificar su impacto, esto es, a calcularlo, con fundamento en una metodología que garantice objetividad.

Se entiende por **tipificación**, la denominación y descripción de los riesgos asociados al contrato que se pretende celebrar, en forma clara y precisa, de manera que se eviten conceptos vagos o ilimitados.

Mediante la **asignación** se distribuyen los riesgos equitativamente entre las partes, a partir de la que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. En todo caso, tratándose de los que debe asumir el contratista, se entiende que los efectos económicos de su ocurrencia se presumen incorporados en el valor de su ofrecimiento, de manera que no puede haber lugar a reclamar sumas adicionales.

Para efectos de la responsabilidad en el manejo de los riesgos, se parte del hecho de que las partes promoverán las acciones para garantizar su cobertura.

MEDIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS

- **Sortear:** Identificar una serie de alternativas que permitan de manera consistente y sistemática eludir el riesgo y sus consecuencias.
- **Prevenir:** Comporta la materialización de actuaciones orientadas a mitigar el riesgo, entre ellas, la adopción de políticas, programas, mecanismos de protección, amparos y todo otro componente que prevenga, minimice o evite la ocurrencia del evento, y si llegare a ocurrir por circunstancias que escapan al control, procurar un impacto menor.
- **Aceptar**: En el manejo de los riesgos debe establecerse un elemento con natural a ellos y es precisamente su

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

aceptación, lo que pone en movimiento los compromisos de las partes en la materia. Con su aceptación se identifican una serie de factores que apuntan a la debida atención de sus consecuencias.

- **Transferir**: En todo aspecto propio de la contratación, quien advierta cierta vulnerabilidad está en condiciones de transferir el riesgo, de manera que deben precaverse instrumentos que permitan determinar la amenaza de su ocurrencia.

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS EN MATERIA CONTRACTUAL

ANÁLISIS SEGÚN SU INCIDENCIA E IMPACTO EN LA CONTRATACIÓN

Para establecer la matriz de tipificación, asignación y valoración de los riesgos se emplea la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
INSIGNIFICANTE (1)	**MENOR (2)**	**MODERADO (3)**	**MAYOR (4)**	**CATASTRÓFICO (5)**
Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON SU FRECUENCIA

Desde el punto de vista de la frecuencia con la que pueden presentarse, los riesgos se clasifican de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS POR SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
RARO (1)	**IMPROBABLE (2)**	**POSIBLE (3)**	**PROBABLE (4)**	**CASI CIERTO (5)**
Puede ocurrir excepcionalmente.	Puede ocurrir ocasionalmente.	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	Probablemente va a ocurrir.	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

ELEMENTOS CONCEPTUALES DE CUANTIFICACIÓN

En todo análisis de riesgos deben identificarse aspectos cuantitativos para determinar sobre la base de elementos objetivos la dinámica de su impacto y las opciones para asumirlos.

De hecho, tratándose de riesgos menores, que no conduzcan a modificar la ingeniería financiera de la propuesta de contrato, debe asumirlos el contratista, por cuanto sus efectos deben haberse incorporado en el valor de esta, lo que no ocurre cuando su ocurrencia impacta sustancialmente a quien corresponde asumirlo.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Para el proyecto que se pretende ejecutar a través del contrato materia de este Estudio, se han identificado los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

En la matriz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, en virtud del proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS SEGÚN SU IMPACTO				
INSIGNIFICANTE (1)	**MENOR (2)**	**MODERADO (3)**	**MAYOR (4)**	**CATASTRÓFICO (5)**
Obstruye el contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Los sobrecostos del contrato no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no presentan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS POR SU PROBABILIDAD DE OCURRENCIA				
RARO (1)	**IMPROBABLE (2)**	**POSIBLE (3)**	**PROBABLE (4)**	**CASI CIERTO (5)**
Puede ocurrir excepcionalmente	Puede ocurrir ocasionalmente	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Probablemente va a ocurrir	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

SUMATORIA DEL RIESGO	
SUMATORIA DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y EL IMPACTO	**CALIFICACIÓN**
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riego medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

EL CONTRATISTA se debe comprometer a favor de **Radio Televisión Nacional de Colombia** -**RTVC**-, identificada **con NIT 900.002.583 – 6**, una póliza de seguros o garantía bancaria a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Teniendo en cuenta la naturaleza la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. Las garantías deberán amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales a su vencimiento, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales a su vencimiento, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales a su vencimiento, contados a partir de la suscripción del contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este. **La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma – **RTVC**- y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de **asegurados** respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser **beneficiarios** tanto –**RTVC**- como los **terceros que puedan resultar afectados**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Asesora Jurídica de **–RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica informará al supervisor del contrato, quien realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser tomada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

NOTA 2: Al momento de presentar las garantías deberá presentar el recibo y/o soporte de pago expedido directamente por la aseguradora. En ese sentido, en razón a la naturaleza misional del presente proceso de selección, no se aceptará certificado y/o carta de no cesación de efectos por falta de pago.

Dicho porcentaje se establece teniendo en cuenta el desarrollo de los proyectos que debe atender y que la siniestralidad para este tipo de contratación no se presenta regularmente.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con **–RTVC-** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), este(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y este(os) pagará(n) todos los gastos en que **–RTVC-** incurra por tal motivo.

ESPACIO EN BLANCO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CAPITULO 2.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA – INVITACIÓN ABIERTA

Radio Televisión Nacional de Colombia, previamente al inicio del presente proceso de Invitación Abierta, desarrolló las siguientes etapas:

- Elaboración de los Estudios Previos:

ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

Mediante acto administrativo el ordenador del gasto de **-RTVC-** determinó dar la apertura del presente proceso de selección, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las reglas de participación del presente proceso se podrán consultar desde la apertura del proceso y los días subsiguientes, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

RTVC- podrá por causa motivada, de oficio o como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados, realizar las adendas o modificaciones a las reglas de participación que resulten necesarias en consideración a la naturaleza del objeto contractual, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II., para efectos de su publicidad.

Dichas adendas o modificaciones harán parte integral de las reglas de participación del proceso y serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II, deberán tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas, de manera que se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

-RTVC- está facultada para expedir y publicar adendas de conformidad con el cronograma de actividades del proceso. Concordantemente, el cronograma señalará el término para presentar observaciones y formular aclaraciones en torno a las reglas de participación y para expedir adendas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de selección tendrán exclusivamente valor interpretativo, pero en ningún caso comportarán modificación o ajuste a las reglas de participación, pues estos solamente podrán tener lugar mediante adenda, publicada a través de la plataforma SECOP II.

Para otorgar certeza a los proponentes con relación al contenido de las reglas de participación del proceso de selección, antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, solo se recibirán observaciones relativas al mismo hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los interesados de realizar preguntas, observaciones y solicitudes durante el resto de las etapas procesales.

ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifican las reglas de participación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que **-RTVC-** no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

ESPACIO EN BLANCO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

DE LAS PROPUESTAS

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Quienes deseen participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta realizando ofrecimientos técnicos y económicos establecidos.

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, las propuestas se deben presentar por medio de la plataforma SECOP II.

En el evento de que la propuesta sea presentada a través de proponente plural (consorcio o unión temporal) los proponentes deberán seguir los lineamientos de la "**Guía del Proponente Plural**", https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural.

Para la preparación y presentación de las ofertas los proponentes deberán estar inscritos en la plataforma SECOP II, además de ello deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos de la presente convocatoria, además es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del proyecto, del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a las reglas de participación.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma de la plataforma transaccional.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. No obstante, lo anterior, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en la mencionada Resolución.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último, de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas y no señala expresamente estas desviaciones, y si llegare a ser favorecido, se le exigirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en este documento y en el tiempo fijado para su ejecución.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **-RTVC-**, según el cual dicha propuesta, permanece en la plataforma **SECOP II.**

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

RTVC, recibirá todas las observaciones y requerimientos para el presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, a través del Portal Único de Contratación en el siguiente *link* que estará disponible las veinticuatro (24) horas del día: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

Todos los documentos enviados deberán hacer referencia al proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de Ley serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL O VÍA CORREO ELECTRONICO. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LAS QUE -RTVC- RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

PACTO COLECTIVO DE TRANSPARENCIA

Con el fin de adoptar las políticas de transparencia promulgadas por la Presidencia de la República, habida cuenta de la problemática de corrupción que aqueja al sector privado y público, generando malas prácticas en materia de contratación, forjando una afectación al desarrollo de la libre y justa competencia entre proveedores, se hace indispensable que se resalte el principio de transparencia que debe prevalecer en cualquier proceso contractual, lo que lleva a que las entidades comprometidas desarrollen proyectos y actividades que permitan pactar compromisos frente a estos hechos, logrando así minimizar los riesgos que la corrupción genera dentro de los procesos públicos de selección, en donde no solo se ven afectadas las entidades o empresas, sino también la comunidad en general. Es por ello por lo que **-RTVC-** Sistema de Medios Públicos pretende incentivar la aplicación de los pactos de transparencia, y así aportar en el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, por parte de todos los partícipes del proceso de contratación, con la aceptación de este documento.

Por lo anterior invitamos a los representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio, unión temporal, nacionales o extranjeras, personas naturales y demás partes interesadas en la presente **invitación abierta** para que se suscriba el **Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"** relacionado en las reglas de participación, el cual deberá ser aportado por los oferentes en su propuesta de servicios tal como allí se indica, por cuanto este es un compromiso particular de los interesados en esta convocatoria pública, diferente del propuesto en este numeral.

NOTA: NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD.

TÉRMINO PARA RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, para lo cual deberán acudir a la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

-RTVC- efectuará la verificación jurídica, financiera y la evaluación técnico – económica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma de las reglas de participación y el establecido en la plataforma SECOP II. Cuando a juicio de **-RTVC-** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no sea suficiente debido a la complejidad y cantidad de estas, la Entidad podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez vencido el término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas, por parte del comité evaluador, los informes correspondientes serán remitidos a la Coordinación de Procesos de Selección de **-RTVC-**, quien consolidará en un solo documento las verificaciones y evaluaciones realizadas para proceder a su publicación a través de la plataforma SECOP II.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para el efecto, y una vez publicado el informe de evaluación se dará traslado de este a los proponentes, por término de **tres (3) días hábiles**, para que presenten las observaciones que consideren.

RESPUESTA DE -RTVC- A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, y si se reciben observaciones al mismo, se procederá a darles respuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

En caso de que no se reciban observaciones al informe de evaluación, **-RTVC-** procederá a adjudicar el presente proceso de selección, al (los) proponente(s) ubicado(s) en primer lugar.

ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

ADJUDICACIÓN:

RTVC- adjudicará el proceso en el término previsto en el cronograma de actividades, una vez cumplidas las etapas anteriormente descritas.

La adjudicación se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en la invitación abierta (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga la mayor ponderación; en todo caso el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. El valor del contrato será por monto agotable. La adjudicación total se realiza a un solo oferente.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada, de forma posterior y conforme a lo manifestado en la Audiencia de Adjudicación. Así las cosas, se notificará personalmente al (los) proponente(s) favorecido(s) en la forma y términos establecidos para los actos administrativos, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y se comunicará a los no favorecidos, mediante publicación del acto en en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al(los) adjudicatario(s). Contra esta resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el(los) adjudicatario(s) no cumpliere(n) las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente convocatoria se obliga(n), y en especial no suscribe(n) el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Así mismo, **-RTVC-** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los **diez (10)**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

días siguientes, al(los) proponente(s) calificado(s) en segundo lugar, siempre y cuando su(s) propuesta(s) sea(n) igualmente favorable(s) para la entidad y haya(n) cumplido con los requerimientos contenidos en las Reglas de Participación.

DECLARATORIA DE DESIERTA

RTVC- declarará desierto el presente proceso, cuando:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante Acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y serán comunicada mediante la publicación de dicho Acto en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co y notificada a los oferentes participantes en el proceso. Contra la Resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo. (CPCA).

FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá acudir a los procedimientos establecidos por **-RTVC-** para el perfeccionamiento del contrato, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere suscribir el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de **-RTVC-**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista sobrepasa el término dispuesto por **-RTVC-** para modificar las garantías, éstas podrán variarse por la compañía de seguros o entidad bancaria a petición de **-RTVC-** y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a **-RTVC-** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: De conformidad con la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022 en todo el territorio Nacional y la normatividad que ordena el aislamiento selectivo de distanciamiento y responsabilidad individual en el territorio colombiano, **-RTVC-** se encuentra gestionando sus trámites contractuales de conformidad con lo establecido en la Circular No. 021 de 2020 y en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”.

ESPACIO EN BLANCO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	13 de mayo de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	13 de mayo de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 13 al 17 de mayo de 2022 hasta las 7:00 p.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	20 de mayo de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	20 de mayo de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Cargue de propuestas	24 de mayo de 2022 a las **09:00 a.m.**	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Apertura de sobre	24 de mayo de 2022 **09:05 a.m.**	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 24 al 26 de mayo de 2022	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	27 de mayo de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 27 al 02 de junio de 2022 hasta las 07:00 p.m	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación – Evaluación final	06 de junio de 2022	www.colombiacompraeficiente.gov.co
Audiencia de adjudicación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	07 de junio de 2022	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C - 3 Piso www.colombiacompraeficiente.gov.co

NOTA 1: Las observaciones que se presenten por fuera del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, serán atendidas como Derecho de Petición, de acuerdo con lo manifestado en concepto por el Consejo de Estado mediante radicado 25000-23-15000- 2008-01486-01 de fecha 16 de marzo de 2009.

ESPACIO EN BLANCO

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CAPITULO 3
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el "Capítulo XII del Comité Estructurador y Evaluador" del "Manual de Contratación de **-RTVC-**", adoptado y actualizado mediante Resolución No. 096 de 2021, para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas de la presente Invitación Abierta, el Ordenador del Gasto de **-RTVC-** designará un Comité Evaluador, plural e impar de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de **-RTVC-** quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva e imparcial.

Para este proceso el Comité Evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Oficina Asesora Jurídica / Coordinación de Procesos de Selección y Contratación / Verificación de aspectos de carácter jurídico.
- Dirección de Canal Institucional / Verificación de aspectos de carácter técnico y ponderables.
- Coordinación de Gestión de Presupuesto / Verificación de requisitos aspectos de carácter financiero.

Este Comité verificará y evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en las Reglas de Participación.

Este Comité asesorará a **-RTVC-** durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el presente documento de Reglas de Participación.

El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2002.

El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con el resultado de la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité Evaluador guardará la reserva sobre la información de carácter Económico- Financiero, Jurídico y Técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones y/o actividades.

En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACION

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con **-RTVC-** . Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y PONDERABLES.

1. REQUISITOS HABILITANTES

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con **-RTVC**. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje (ponderables) podrán ser solicitados por la Entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en las tablas que se describen a continuación:

No.	PARÁMETRO	TIPO DE REQUISITO	EVALUACIÓN
1	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO	Habilitante	No otorga puntaje (CUMPLE O NO CUMPLE)
2	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO	Habilitante	No otorga puntaje (CUMPLE O NO CUMPLE)
3	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO	Habilitante	No otorga puntaje (CUMPLE O NO CUMPLE)

1.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1.1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta de servicios la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cada proponente individual o plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica, o representante legal convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del "**Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales personas jurídicas y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

En todo caso, **-RTVC-** se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, **-RTVC-** verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente al ser persona Jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

1.1.3.1 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que el objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, con uno de los siguientes documentos:

(i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o

(ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020):

i) En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberán constituir apoderado con domicilio en Colombia para que las represente y, en caso de resultar adjudicatario, deberán constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el Artículo 471 del Código de Comercio. El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**.

1.1.3.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

1.1.3.4 PERSONAS NATURALES:

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

1.1. 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL-

1.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

El oferente debe adjuntar con su propuesta el "**Anexo - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL"**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

1.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

1.1.4.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la mencionada certificación.

1.1.4.4 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones.

NOTA COMÚN 1: En caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el anexo previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

NOTA COMÚN 2: Si el **ANEXO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE APORTES PARAFISCALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**, es suscrito por el revisor fiscal o contador, la propuesta deberá estar acompañada de la copia de la cédula, la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

1.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC-**, identificada con **NIT 900.002.583-6** una póliza de seguro **u otro mecanismo de aseguramiento** de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente de por lo menos el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo **noventa (90) días**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

(I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
(II) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
(III) El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
(IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

En caso de constituirse una garantía bancaria ésta deberá contener una nota que indique que la garantía será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual **-RTVC-** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -**RTVC**- se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -**RTVC**- solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente para ejecutar los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberá(n) mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento de este.

-**RTVC**- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **-RTVC-** so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 1: La NO presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO será subsanable, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: "(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)".

1.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. El documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de **RTVC.**
2. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.
3. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
4. Manifestar expresamente el grado de responsabilidad de los miembros en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, (actividades que van a desarrollar cada uno de ellos) e indicar si dicha responsabilidad es solidaria.
5. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado de manera EXPRESA para celebrar este tipo de contrato y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

aprobación de algún órgano societario de la persona jurídica, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración y el contrato estatal.

1.1.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO.

El oferente deberá presentar copia simple del **RUT ACTUALIZADO** conforme la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la Dian y si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento o el equivalente en su país.

1.1.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

En el "**Anexo - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA"**, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a RTVC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el mencionado Anexo, que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.9. CERTIFICADO DEL "SIRI"

-RTVC- verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. Imprimir la consulta.

1.1.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Imprimir la consulta. De encontrarse reportado se procederá al rechazo de la oferta.

1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.1.12 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC-:

-RTVC- verificará mediante consulta respectiva, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) no esté incluido en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

1.1.13 COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **"Anexo - COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS"**, diligenciando este anexo que hace parte de la documentación jurídica.

1.1.14 REGISTRO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - SECOP II

El oferente deberá presentar captura de pantalla con el cual se pueda establecer que se encuentra debidamente registrado en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de unión temporal o consorcio, cada una de las firmas que integrantes deberán presentar la inscripción bajo los lineamientos establecidos en las guías de Colombia Compra Eficiente. En caso de que la unión temporal o consorcio resultare adjudicataria del proceso de selección, deberá registrarse bajo esa condición y presentar el soporte correspondiente.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

1.1.15 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT.

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de 2020).

Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá.

1.2 FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de **-RTVC-** para establecer la capacidad financiera de cada proponente así:

Los proponentes de acuerdo con su naturaleza deberán presentar los siguientes documentos para efectos de validar los criterios de verificación financiera para acreditar su capacidad financiera:

1.2.1.1 OFERENTES COLOMBIANOS:

Los documentos requeridos son los siguientes:

1. Estados financieros comparativos del año 2021-2020 con corte a 31 de diciembre de cada año (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral) especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, firmados por la proponente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica y el contador o Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener.
2. Notas a los Estados Financieros año 2021 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 36 Ley 222/95.
3. Certificación de los Estados Financieros año 2021 con corte a 31 de diciembre, según Artículo 37 Ley 222/95.
4. Certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
5. Dictamen del revisor fiscal en firme del año 2021 con corte a 31 de diciembre

1.2.1.2. OFERENTES EXTRANJEROS

1. Estados de la situación financiera y estado de resultados integral comparativos, así como las notas a los estados financieros, comparativos años 2020 – 2021 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
2. Los estados financieros en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano deben estar acompañados por la traducción oficial, de una persona autorizada y acreditada ante las entidades regulatorias colombiana, y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa media de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).

   Así mismo la traducción oficial de los balances estarán discriminados de la siguiente manera:

   • ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
   • PASIVOS: Corriente, no corriente, total
   • PATRIMONIO

3. Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros del último corte contable. El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español de una persona autorizada y acreditada ante las entidades regulatorias colombiana, en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

la información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las "International Financial Reporting Standards –IFRSs" adoptados por la Comisión Europea ("European Commission"), a las "International Financial reporting Standards – IFRSs" en general o a los "Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP", según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o las notas a los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de 2020, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de estos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

1.2.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE - NO CUMPLE

Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-** exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben poseer los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 1,0
- Nivel de endeudamiento ≤ 0,70
- Capital de trabajo ≥ 30% del Presupuesto Oficial
- Patrimonio líquido ≥ 30% del Presupuesto Oficial

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas no admisibles financieramente las ofertas que NO CUMPLAN con los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA relacionados anteriormente.

1.2.1.4 INDICADORES:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que **-RTVC-** realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base los siguientes indicadores financieros:

NOTA: Cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

1.2.1.5 CAPACIDAD FINANCIERA:

- **LIQUIDEZ L = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2021, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Activo\ Corriente}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2021, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima para Consorcios, Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ \text{Corriente}}{Pasivo\ \text{Corriente}} \right)_i * Participación\ Porcentual_i \right] \geq 1.0$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

En todo caso para que la propuesta sea considerada valida, la suma de los integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0).

➢ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = Pasivo Total / Activo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta (0.70).

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2021, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta (0.70).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{PasivoTotal}{Activo\ Total} \leq 0.70$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2021, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0.70). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_i \left[\frac{\textbf{Pasivo Total}_i}{\textbf{Activo Total}_i} \right] \boldsymbol{x\ participación\ porcentual} \leq \mathbf{0.70}$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

➢ **CAPITAL DE TRABAJO CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2021, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$AC = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente) \geq 30\% * presupuesto\ oficial$$

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2021, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El capital de trabajo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum[(\text{Activo Corriente}i\text{-Pasivo Corriente}i) * \text{Participación Porcentual}i] \geq 30\%\ del\ \text{presupuesto oficial}\ i$$

Donde i indica al Integrante del Participante.

➢ **PATRIMONIO LÍQUIDO PL = Activo Total – Pasivo Total**

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial.

- **Modalidades Individuales**

Con corte fiscal del año 2021, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

Activo Total – Pasivo Total ≥ 30% * Presupuesto Oficial

- **Modalidades Conjuntas**

Con corte fiscal del año 2021, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al veinte por treinta por ciento (30%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El patrimonio líquido para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum [(Activo\ total\ i - Pasivo\ total\ i) * Participación\ porcentual i] \geq 30\%\ del\ Presupuesto\ Oficial\ i$$

Donde (i) indica al Integrante del Participante.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

1.3 FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

1.3.1 CARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La(s) propuesta(s), deben estar acompañadas del **Anexo - CARTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual deberá estar debidamente diligenciado en su formato respectivo.

1.3.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

-RTVC- ha evidenciado desde el Análisis del Sector, que en aras de ir a la vanguardia y renovación en el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales, ha determinado que, para garantizar una correcta ejecución de los contratos, se requiere que la experiencia ha acreditar se encuentre en un rango no mayor a cinco (5) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso, lo cual, a su vez, mitiga riesgos de posibles desactualizaciones, por la no continuidad en el ejercicio de las actividades desarrolladas por el proponte, relacionadas por estos, conforme a su objeto social, las cuales deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso.

El proponente para acreditar experiencia mínima deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Cuyo objeto tenga relación directa con la prestación de servicios de personal relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico, para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales, el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia durante los últimos cinco (5) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso.
B. La experiencia no se admite con traslapos. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras en el orden de relación del **"Anexo - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"**.

1.3.1.2 EXPERENCIA MÍNIMA FACTORES HABILITANTES DIFERENCIALES:

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes, el proponente podrá presentar hasta cuatro (4) certificaciones, así:

A. Cuyo objeto tenga relación directa con la prestación de servicios de personal relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico, para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales, el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia durante los últimos cinco (5) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso.
B. La experiencia no se admite con traslapos. Si el oferente presenta más de cuatro (4) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las cuatro (4) primeras en el orden de relación del **"Anexo - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"**.

- **Forma de Acreditar Emprendimientos y Empresas de Mujeres:**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Las certificaciones de experiencia o actas deben reunir los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Fecha de iniciación del contrato (día/mes/año)
4. Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
5. Objeto del contrato
6. Valor final del contrato
7. Valor ejecutado del contrato
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada).

NOTA 1: Si las certificaciones presentadas no contienen toda la información requerida (valor relacionado con el objeto, fecha inicio o final, objeto, entre otros), el proponente podrá anexar adicional a la certificación, contrato, acta de inicio, actas de finalización o de liquidación para acreditar lo anterior.

En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **-RTVC-** tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **-RTVC-** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

-RTVC- se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

-RTVC- podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con el objeto del contrato.

En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presenten para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, **-RTVC-** tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación

Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
b. Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
c. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de inicio. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por **-RTVC-**
d. En el caso que se presenten contratos que hayan sido ejecutados en dos (2) o más años, la Entidad promediará la tasa representativa del mercado – TRM de los años en los cuales se haya ejecutado el contrato.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000

Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo "**Anexo - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**" para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación. Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones relacionadas en dicho anexo.

Los documentos o certificaciones de experiencia presentados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. No obstante, lo anterior, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso **-RTVC-** no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredita.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

1.3.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el Proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que **-RTVC-** esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones presentadas por el oferente para acreditar experiencia deberán cumplir con lo siguiente:

A. Cuyo objeto tenga relación directa con la prestación de servicios de personal relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico, para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales, el proponente deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia durante los últimos cinco (5) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso.

B. La experiencia no se admite con traslapos. Si el oferente presenta más de tres (3) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras en el orden de relación del **"Anexo - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE"**.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: En caso de que la certificación que soporte contrato o factura sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: En caso de que los valores de los contratos certificados que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera, -RTVC- tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, la consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación.

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.

(*) En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **-RTVC-** tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

2. FACTORES DE PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad para la contratación misional, así como lo consignado en el Artículo **2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015**, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta ***"las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".*** Para el caso en concreto, se

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

seleccionará la oferta más favorable conforme a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán consignados en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.

Así, se realizará un análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación y seleccionará aquélla que obtenga el mayor puntaje.

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en cuanto a capacidad jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito.

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del Artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la verificación de la oferta más favorable, se analizará si el proponente cumple o no con los requisitos y especificaciones mínimas obligatorias exigidas por la entidad de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2, y se tendrán como factores de selección, los siguientes:

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación, los cuales incluyen los factores diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, y MYPIMES:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)			
No.	**PARÁMETROS**	**VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE TOTAL POR REQUERIMIENTO**
1	PROPUESTA ECONÓMICA	Ponderable	700 puntos
2	REQUISITOS TÉCNICOS PONDERABLES	Ponderable	195 puntos
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	100 puntos
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	Ponderable	2.5 puntos
5	MIPYME en el sistema de compras públicas. (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)	Ponderable	2.5 puntos
		TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA: La evaluación de los factores se realizará por el Comité Evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en las Reglas de Participación, los cuales determinarán la oferta más favorable.

2.1 PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 700 PUNTOS)

Para la evaluación económica, el proponente debe diligenciar en la plataforma SECOP II", la propuesta económica, tendrá un puntaje máximo de 700 puntos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuando una propuesta que contenga una oferta económica por un VALOR que la entidad considere artificialmente bajo, **-RTVC-** requerirá al proponente que sustente el valor de su propuesta; si no se obtuviere respuesta satisfactoria, la propuesta SERÁ RECHAZADA, según cartilla de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En caso de tener diferencias entre el valor total en letras y el valor total en números de la oferta, se tendrá en cuenta el valor descrito en letras.

Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido, prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 50 centavos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, **-RTVC-** verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección.

Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**. Con este propósito, **-RTVC-** ha considerado utilizar el "menor valor" como método de valoración de la propuesta ofertada.

Para la asignación del puntaje obtenido, se tomarán las ofertas económicas definitivas de los proponentes habilitados con IVA incluido y se seguirán las siguientes tablas:

2.1.1 OFERTA: Menor valor hasta 200 puntos.

El proponente que oferte menor valor en la OFERTA recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

1. MENOR VALOR OFERTA	PUNTAJE
Menor valor	200
Segundo menor valor	100
Tercer menor valor	50
Demás Valores	0

2.1.2 COMISIÓN: Menor valor de la comisión hasta 500 puntos.

El proponente que oferte menor PORCENTAJE en la COMISIÓN INCLUIDO IVA recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

2. MENOR VALOR COMISIÓN (PORCENTAJES)	PUNTAJE
7%	500

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

8%	400
9%	300
10%	200
11%	100
12%	50
Demás Valores	0

La comisión establecida por la entidad cuenta con un valor techo y valor piso donde el proponente no podrá realizar ofertas diferentes a estas ya que incurriría en causal de Rechazo.

NOTA 1. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente por la plataforma SECOP II, para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones, en caso de que la explicación de dichos valores ofertados no coincida con la oferta realizada la propuesta será rechazada.

2.2. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 195 PUNTOS).

Se asignará un puntaje máximo de 195 puntos al proponente que ofrezca:

1. **SERVICIO ADICIONAL GRATUITO DE COORDINADOR LOGÍSTICO EN PRODUCCIONES DE GRAN MAGNITUD:** El proponente que ofrezca el servicio adicional gratuito de Coordinador Logístico en producciones de gran magnitud, recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

1. SERVICIO ADICIONAL GRATUITO DE COORDINADOR LOGÍSTICO EN PRODUCCIONES DE GRAN MAGNITUD	PUNTAJE
Coordinador sin costo	195
Cobro del Coordinador	0

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el **"ANEXO FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES**" relacionado en las Reglas de Participación.

NOTA: Estos servicios se solicitarán en el transcurso del contrato con previo aviso a **EL CONTRATISTA** seleccionado.

2.3 EVALUACIÓN DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	100 puntos

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cincuenta (50) puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución del contrato se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	50 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0 puntos

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el **"Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** relacionado en las Reglas de Participación.

En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
- Vigencia del tratado.

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

NOTA 1: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la entidad procederá a NO otorgar puntaje. En lo que respecta a la asignación de puntaje en el componente de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, **-RTVC-** podrá valerse de la información allegada con la propuesta para hacer los cálculos correspondientes.

Si el oferente NO cumple con lo anteriormente solicitado se asignarán cero (0) puntos, sin que esto sea causal de inhabilidad para participar en el proceso.

NOTA 2: Para acreditar el ofrecimiento de servicios nacionales no se requiere la presentación de la Certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, si no únicamente la manifestación a través del diligenciamiento del "**Anexo - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** debidamente suscrita por el Representante Legal.

NOTA 3: De conformidad con el estudio de sector y en aplicación a lo establecido por el Decreto 680 de 2021, se logró establecer que los servicios son de origen nacional.

2.4 PUNTAJE ADICIONAL LEY 2069 DE 2020 (LEY DE EMPRENDIMIENTO) Y DECRETO 1860 DE 2021 (HASTA 2.5 PUNTOS CADA UNO)

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

a) **Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas**: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, es decir, **(2.5 puntos)**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) **Mipymes en el sistema de compras públicas:** La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, **(2.5 puntos)**, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3. FACTORES DE DESEMPATE:

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, los cuales consagran:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral **12**, **RTVC** implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

A) <u>ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA</u>

El proponente **persona natural** deberá aportar el **ANEXO A - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA**, acompañado de declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i) Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii) No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii) Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el **ANEXO A - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1 La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta técnica, por ser un factor de desempate.
NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

<u>B) ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</u>

El proponente **persona natural** deberá aportar el "**Anexo B - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**,, acompañado de **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar, o demás autoridades competentes que hayan conocido de los hechos.

Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el "**Anexo B - PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**, debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 4: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

C) CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL:

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
Anexo No. E (Formato Excel), suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias de la contratación firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015).

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

D) ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, mediante **Anexo No. E (Formato Excel)**, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

E) ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenezcan a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de unión temporal o consorcio, cualquiera de los socios podrá acreditar el mencionado criterio de desempate. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

1. Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

2. Anexo No. E (Formato Excel), suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.
NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate
NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

F) ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN:

El proponente **persona natural** deberá aportar el "**Anexo C - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**", acompañado de certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Tratándose de **personas jurídicas** deberá aportar el "**Anexo C - PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**", debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida en la propuesta y marcada como factor de desempate

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

G) ACREDITACIÓN COMO MIPYME:

"**ANEXO No. D CALIDAD DE MIPYME**"

El Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser aportada con la propuesta, por ser factor de desempate.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de Mipyme de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

H) ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

4. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la Entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe hasta por el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.
2. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta básica. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de presentación conforme a la hora y fecha de

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co

radicación en la plataforma SECOP II correspondiente al proceso en curso.

4. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
5. Cuando el proponente o los miembros de la unión temporal o consorcio se encuentren incursos dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes.
6. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en el presente Pliego de Condiciones.
7. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el Comité Evaluador no se consideren debidamente justificados, o se modifiquen los valores ofertados.
8. De conformidad con el estudio de mercado, los precios ofertados no podrán superar el valor techo unitario ni oficial del estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.
9. Cuando en la propuesta, o en los requerimientos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a **-RTVC-**.
10. Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance del Informe de evaluación antes de la publicación de este, o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.
11. Cuando no se presenten las Propuestas por la plataforma SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.
12. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
13. Cuando el proponente, en la presentación de la oferta incluyendo cualquiera de sus anexos, condiciona el cumplimiento de las obligaciones, y demás estipulaciones contenidas en las Reglas de Participación.
14. Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el Reglas de Participación.
15. Cuando la oferta económica corregida aritméticamente exceda el presupuesto oficial del proceso.
16. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
17. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el Artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 (Ley de insolvencia Empresarial).
18. No cumplir las personas jurídicas con la vigencia exigida en las presentes las Reglas de Participación.
19. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
20. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
21. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
22. Las demás previstas en las Reglas de Participación y la Ley.

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO

Firmado digitalmente por: DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Serial del certificado: 551a02b4d7b4ec99
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE RADIO
Cargo: SUBGERENTE DE RADIO
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-05-13T18:12:50.677-05:00

DORA ALICIA BRAUSIN PULIDO
Subgerente de Radio de **-RTVC-**, encargada de la Subgerencia de Televisión, de conformidad con la Resolución No. 127 del 19 de abril de 2022 "Por la cual se efectúa encargo de un empleo".

Vo. Bo. y Aprobación: *Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

Revisó: *Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.*
Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario Coordinación Procesos de Selección y Contratación
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Elaboró: *Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.*
Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.

Proyectó parte Técnica: *Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.*
Soporte técnico: *Andrea Mora - producción general proyectos especiales Canal Institucional – contratista*
Jesús Alexander Bastidas C. - producción ejecutiva Canal Institucional – contratista.
Soporte jurídico: *Anderson Castaño Echeverry – Apoyo jurídico Canal Institucional – contratista.*
Proyectó parte Financiera y Económica: *Jeanette Carolina Rivera Melo - Coordinadora de Gestión de Presupuesto.*
Paula Andrea Ocampo Quintero – Profesional Universitario Coordinación de Gestión de Presupuesto.
Jenny Marisol Barahona Gutiérrez – Coordinación de Gestión de Presupuesto – contratista.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703
www.rtvc.gov.co